



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

29 enero, 2024
UAI-MT/18-2024 Adv-01-2024

Lic. Cristina Araya
Secretaria del Concejo Municipal

Asunto: Adv. 01-24. Legalización de los Libros de Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el proceso de legalización de libros de Actas de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Turrialba, se determinó que las fechas de los dictámenes son anteriores a la fecha de apertura por parte de la Auditoría. Como se detallan a continuación:

- a) El Tomo No. 04: fecha de apertura por la auditoría el 25 de setiembre del 2019 y fecha de cierre el 30 de agosto del 2022. Con respecto a lo anterior, se evidenció que el último dictamen sin número (folio 597) es del 09 de setiembre del 2020. Así mismo, se evidencia que la solicitud de cierre fue gestionada dos años posterior del anterior libro.
- b) El Tomo No. 05: con fecha de apertura del 30 de agosto del 2022 y de cierre el 03 de octubre del 2022. Se observó que la fecha de la última reunión de la Comisión, se celebró el 09 de setiembre del 2020. Con respecto a lo anterior, se observa que el cierre del libro fue solicitado a más de dos años después.
- c) El Tomo No. 06: con 600 folios, fecha de apertura por la auditoría el 03 de octubre del 2022 y de cierre el 22 de diciembre del 2023. Se determinó que la fecha del último dictamen, 12 de diciembre del 2022. Con respecto a lo anterior, se observa que el cierre del libro fue solicitado a un año después de su apertura.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

29 enero, 2024
UAI-MT/18-2024 Adv-01-2024

Como se puede apreciar, las fechas señaladas en los Libros de dictámenes de la Comisión Permanente, son anteriores a la fecha de legalización (apertura) por parte de la Auditoría. Debido a lo anterior, y para efectos de la auditoría, los libros anteriormente mencionados, no cumple con los requisitos de legalización y por tal debilita el sistema de control interno.

La Procuraduría General de la República señala en su criterio C-155-2019, lo siguiente “Efecto, al tenor del inciso e) del artículo 22 de la Ley No. 8292, se extrae, que, los libros de actas de los órganos colegiados son legalizados por la Auditoría Interna, esto como un mecanismo para mejorar el sistema de control de riesgo de la Administración Pública. Sobre este tema, ya nos hemos referido con anterioridad, en nuestro dictamen C-386-2014 del 17 de noviembre de 2014:

“Para efectos de la seguridad y de un adecuado control de los documentos que se manejan en un órgano colegiado, **se ha considerado que resulta conveniente llevar a cabo la legalización de los libros de previo a iniciar su uso por parte del órgano.**” (Resaltado no es original).

La CGR en su criterio DFOE-EC-0106 (oficio N°01808) del 19 de febrero del 2014, menciona lo siguiente en relación con las actas con fecha anterior a la fecha de autorización de apertura del libro de actas: “La oportunidad en el proceso de autorización es determinante para la eficacia del mismo. Por tal motivo la normativa, como ya se indicó, prevé los medios para que el levantado de actas no se atrase cuando algún libro se encuentra en la etapa de encuadernación. Si las actas no se registran oportunamente en libros que cuentan con el control de apertura y la razón de cierre, en la oportunidad que corresponde, se presenta el riesgo de la manipulación indeseable de los contenidos en los folios respectivos. **Venir a transcribir actas de periodos anteriores en libros recién autorizados desvirtúa la oportunidad del control que compete a la auditoría interna, y pone en riesgo su contenido.** Por tal motivo y a efectos de tener una correlatividad entre la apertura y el contenido cronológico de las actas correspondientes al período sujeto al control de autorización por parte de la Auditoría, lo conducente es que las actas que se integren a los libros correspondan exclusivamente a aquellas sesiones celebradas con posterioridad a la fecha de su razón de apertura”.

De igual manera se debe considerar el factor cronológico de los hechos o actos acontecidos, porque la finalidad de autorizar una apertura del libro, es otorgar certeza a los actos que se consignen en el libro, como lo es respetar la cronología de los hechos producidos, por lo que no sería entonces procedente una razón de inicio sobre hechos o actos anteriores a la fecha de autorización dado que ello distorsionaría la razón de ser de la legalización, se dejaría de cumplir con uno de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

29 enero, 2024
UAI-MT/18-2024 Adv-01-2024

los requisitos, además de restar credibilidad y confusión sobre el manejo del libro correspondiente.

Importante considerar que el manejo y la administración de dichos libros, así como el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de los mecanismos de control pertinentes, es un asunto de exclusiva responsabilidad de la administración activa y de las auditorías internas, conforme con las competencias que les corresponden a ambas partes, según lo previsto en el ordenamiento jurídico y técnico que rige la materia.

Criterio

1. NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL: CAPÍTULO IV.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

2. La Auditoria en el proceso de legalización de libros

La legalización de los libros tiene como objetivo principal proporcionar una garantía razonable de la autenticidad de los libros y de la información que estos contienen, por lo que viene a ser un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

El artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno N° 8292 indica como competencia de la auditoria interna lo siguiente: "Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno". Lo anterior es respaldado por la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, en donde se incluye la autorización de libros como parte de los servicios preventivos que brinda la auditoría.

En el reglamento de la organización y funcionamiento de la Auditoria Interna indica:

Artículo 31-. **SERVICIOS PREVENTIVOS:** Los servicios preventivos se clasifican en servicios de advertencia, asesoría y de autorización de libros.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

29 enero, 2024
UAI-MT/18-2024 Adv-01-2024

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Autorización de libros: Consiste en autorizar mediante razón de apertura y cierre, los libros de contabilidad y de actas, así como otros libros que a criterio del Auditor Interno resulten necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. El proceso de autorización se realiza con fundamento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, N°8292 así como los procedimientos que al efecto defina la propia Auditoría Interna.

Los libros a legalizar serán:

- a. Libro de Actas del Concejo Municipal.
 - b. Libro Actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba
 - c. Libro de Actas de las Comisiones establecidas en el Código Municipal.
 - d. Libro Actas de la Junta Vial Cantonal de Turrialba
 - e. Libro de Actas del Consejo de la Persona Joven
 - f. Libro de Actas de desechos de Activos Municipales
 - g. Libros contables (Diario, mayor General y Balance e inventarios)
 - h. Libro de Actas de destrucción de documentos
 - i. Otros que a criterio de la Auditoría resulten necesarios.
- 4) Artículo 44-. SEGUIMIENTO DE LOS LIBROS. La auditoría interna hará un seguimiento del control de los libros autorizados al menos una vez al año.
 - 5) Así mismo lo indicado en el artículo 16 de la Ley No. 6227-Ley General de la Administración Pública: En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia

3. Posibles riesgos y consecuencias

El hecho de no realizar una oportuna apertura de libros podría entorpecer y eventualmente paralizar a la Administración o a un órgano de ésta, y traer consecuencias nocivas para la Institución y al logro de sus objetivos y metas institucionales, al no contar con libros u hojas legalizadas en las cuales transcribir las actas y que las mismas no estén a disposición para ser consultadas por miembros de la Municipalidad o terceros.

4. Buenas prácticas

Se debe tomar en cuenta artículos del Código Municipal Ley 7794, que si bien es cierto están pensados para las acciones del Concejo Municipal, no le son ajenas al accionar de las comisiones ya que estas se encuentran adscritas a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

29 enero, 2024
UAI-MT/18-2024 Adv-01-2024

este cuerpo colegiado para su propia asesoría. Es por ello por lo que se extrae lo siguiente:

Artículo 47

“De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado”.

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo expuesto, se le solicita se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la normativa y la subsanación de lo señalado por esta auditoría.
- 2) Se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quién o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente.

Karleny Salas Solano
Auditora